

el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), por importe de dos millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y seis euros con ochenta y dos céntimos (2.898.246,82 euros) para la financiación del Proyecto de Urbanización de la Ronda Norte y acceso urbano al nuevo Hospital.

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, se hará efectiva con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

Anualidad 2006: 0.1.13.00.01.00.760.00.81C: 300.000 €.

Anualidad 2007: 3.1.13.00.01.00.760.00.81C.2007: 1.046.246,82 €.

Anualidad 2008: 3.1.13.00.01.00.760.00.81C.2008: 1.260.000 €.

Anualidad 2009: 3.1.13.00.01.00.760.00.81C.2009: 292.000 €.

No obstante, los importes de las anualidades relacionadas anteriormente, por motivos presupuestarios y a la vista del ritmo de las obras o por cualquier otra causa justificada, podrán ser objeto de reajuste, ampliación o modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria la conformidad del Ayuntamiento firmante.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo de ejecución de las obras será de cuarenta y cuatro meses, a partir de la publicación de la presente Orden. Sólo en casos excepcionales, previa solicitud del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, por importe de trescientos mil euros correspondiente a la anualidad prevista para el ejercicio corriente, a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe total de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 10 de octubre de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 2 de octubre de 2006, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 13 de julio de 2006, sobre corrección de error del documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Algeciras (Cádiz), referente a la Unidad de Ejecución 2.UE.12 San Bernabé-Oeste.

Para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se acuerda la publicación de la Resolución y de la Normativa correspondiente al citado Instrumento Urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 2 de octubre de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 1

RESOLUCION

RESOLUCION DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE 13 DE JULIO DE 2006, SOBRE CORRECCION DE ERROR DEL DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ALGECIRAS (CADIZ), REFERENTE A LA UNIDAD DE EJECUCION 2.UE.12 SAN BERNABE-OESTE

El planeamiento general vigente en el municipio de Algeciras lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística de Algeciras aprobado definitivamente por Resolución de esta Consejería de 11 de julio de 2001, con documento de Cumplimiento de Resolución aprobado el 21 de diciembre de 2001.

El Pleno del Ayuntamiento de Algeciras, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2005, acordó aprobar la propuesta de corrección del error material del Plan General de Ordenación Urbana en lo relativo a la Unidad de Ejecución 2.UE.12 San Bernabé-Oeste, cuya Ficha no refleja con exactitud las determinaciones de superficie, dotaciones, edificabilidad y viviendas de aplicación.

Tras la tramitación oportuna, el 3 de mayo de 2006, se remite el expediente a esta Consejería para su aprobación, si procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe, de 12 de julio de 2006, del Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo y las disposiciones legales vigentes y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 5.3.b) 1º del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

R E S U E L V O

Aprobar la corrección del error detectado en el Plan General de Ordenación Urbanística de Algeciras referente a la Unidad de Ejecución 2.UE.12 San Bernabé Oeste de dicho Plan General.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de julio de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 2

FICHA URBANISTICA UNIDAD DE EJECUCION 2, U.E 12 "SAN BERNABE OESTE"

ZONA DE ORDENANZA	
Residencial Colectiva Bloque Aislado en Manzana con Edificación Aislada	
UNIDAD DE EJECUCIÓN 2.UE.12. SAN BERNABE-OESTE	
Superficie de la UE: 845.675 m ² Núm. máximo de viviendas: 3600 Coeficiente de edificabilidad: 0,5 m ² /m ²	Aprovechamiento tipo: 0,50 UA/m ² Máxima edificabilidad: 386.362 m ² Sistema de actuación: Compensación Coeficiente de homogenización: 1

CONDICIONES DE EDIFICACION			
Parcela	Edificabilidad	Núm. viviendas	Altura
R-E-1	6.326 m ²	67	II
R-E-2	6.500 m ²	66	II
R-E-3 A	3.305 m ²	35	II
R-T-3 B	2.266 m ²	24	II
R-E-4	7.948 m ²	85	II
R-E-5	7.830 m ²	72	II
R-E-6 y 7	26.100 m ²	290	II
R-E-8 y 9	22.500 m ²	250	II
R-E-10	19.970 m ²	219	III
R-E-11	2.160 m ²	24	III
R-E-12	5.267 m ²	42	II
R-E-13	10.954 m ²	116	II
R-I-1	81.700 m ²	890	VI
R-I-2	83.636 m ²	910	VI
R-T1 y 2	22.500 m ²	250	II
R-T3 y 4	23.400 m ²	260	II
CT-1	4.318 m ²	Comercial	IV
CT-2	27.600 m ²	Comercial	IV
CT-3	22.082 m ²	Comercial	IV

CONDICIONES DE ORDENACION					
Suelo neto edificable	Mínimo espacios libres		Mínimo equipamiento		Mínima cesión aprovechamiento
	Público	Privado	Público		
340.471	86.343		101.402		Cesiones ya efectuadas
Programación			Objetivos		
Plazos/Progr.	Inicio	Final	Operación de remate del Área Urbana de San Bernabé, heredada del Plan anterior		
D/Progr.	I1	I1			
Proyecto Urbanización	I1	I1			
Ejecución Urbanización	I1	I1			
Condiciones de uso			Determinaciones complementarias		
Las reguladas en el título X, capítulo II, sección 2ª de las Normas Urbanísticas, que no contradigan las determinaciones del art. 275 de las mismas, que en su apart. 2 explicita las condiciones de los Ámbitos de Planeamiento Incorporados.			La altura máxima no podrá superar las VIII plantas de altura. La superficie máxima edificable comercial en las parcelas RI-1 y RI-2 será 3.336 M2 (ya contabilizada en cuadro). Ambito de Planeamiento Incorporado que asume las determinaciones con fecha 28/4/95 y modificado de 27/5/96 Las secciones referidas en las Condiciones de Edificación y Uso corresponden al Título X Capítulo II de las Normas Urbanísticas		

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Empleo de 21 de junio de 2006, se convoca la concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2006 (BOJA núm. 129, de fecha 6 de julio de 2006).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 6.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA núm. 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico

R E S U E L V O

Anunciar la publicación en los tabloneros de anuncios de esta Delegación Provincial y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, del contenido íntegro

del acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes incompletas presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2006.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992 y en el artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

Cádiz, 27 de septiembre de 2006.- El Delegado, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 6 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Empleo de 21 de junio de 2006, se convoca la concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2006 (BOJA número 129, de fecha 6 de julio de 2006).